



EMISIÓN DE LICENCIAS

NORMATIVA 5

24/10/2018 12:52

Introducción:

Para la participación en actividades de carácter tanto autonómico como nacional, es necesaria la posesión de licencia deportiva tramitada por la FMFTA. Los deportistas, jueces y técnicos se afiliarán por voluntad propia. En el caso de los deportistas, estos lo harán (si están autorizados por los mismos) por un club, en caso de que lo deseen, de entre los afiliados a la FMFTA, por el cual competirán.

1. Objetivos:

- 1.1 Reglamentar la solicitud de licencias deportivas.
- 1.2 Reglamentar el periodo de validez de las licencias deportivas.
- 1.3 Establecer el destino de la recaudación por licencias deportivas.

2. La licencia nacional homologada

La licencia nacional homologada que emitirá la RFETA, es un documento tramitado por la FMFTA que permite a su poseedor participar en las actividades oficiales de carácter autonómico y nacional reconocidas por la Federación:

- Participación en los campeonatos tanto de la Comunidad de Madrid como nacionales, individuales y por equipos.
- Inclusión en el ranking oficial de la FMFTA y RAUS RFETA.
- Poder practicar el tiro con arco en la Comunidad de Madrid y en todo el territorio nacional.
- Posibilidad de formar parte de los equipos representantes de la FMFTA.
- La licencia tramitada por la FMFTA equivale a la Tarjeta Deportiva que especifica la Ley de Armas y, por tanto, es la única que habilita para portar los arcos en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y nacional.

La licencia tramitada por la FMFTA, tiene precio único en todo el territorio de la Comunidad y dicho importe será el aprobado por la Comisión Delegada de la FMFTA, habilitada para este hecho.

La validez de las licencias es de temporadas deportivas. Esto es, del uno de octubre al treinta de septiembre de cada año. El periodo transitorio de renovación de licencias será del 1 al 31 de octubre de cada año, sin perjuicio de poder realizar la renovación en otro periodo.

Las nuevas licencias se harán desde la fecha de petición hasta el 31 de octubre del año de petición. Se consideran licencias nuevas aquellas a las que se les asigna por primera vez un número de licencia.

3. Solicitud

Las licencias de los arqueros serán tramitadas por sus respectivos clubes de acuerdo al procedimiento siguiente:

- El club solicitante empleará el formulario de inscripción correspondiente, que se encuentra en la página web de la RFETA.
- El formulario deberá acompañarse del resguardo (vale la fotocopia) de ingreso o transferencia en/a la cuenta corriente de la FMTA.
- Previamente el club incluirá los datos de sus licencias tanto nuevas como de renovación, en la aplicación playoff de la REFETA.

- Alta en el sistema Playoff a través del club afiliado a la Federación autonómica como federado miembro de dicho club.

- Solicitud de renovación o licencia nueva según proceda, anexo 1 para las licencias nuevas junto con el certificado de aptitud firmado por el técnico del club (2016 anexo 1 obligatorio para todas las licencias por el cambio al sistema de archivo Playoff). Una vez hecho este paso la licencia aparecerá en el sistema como **PREINSCRITA**.

- Envío de los anexos correspondiente a la Federación autonómica. Una vez recepcionada y comprobada la documentación la Federación autonómica valida en el sistema las licencias, y su estado pasa a **VALIDADA**.

3. Destino

El importe de la licencia, tal como explicita la ley del Deporte, se destinará a la financiación de la FMTA, restando la tasa por gestión que establezca la RFETA. De tal importe, una vez satisfechos los seguros correspondientes y la parte destinada al sostenimiento de la federación, el resto se destinará a la financiación de las competiciones de ámbito autonómico.

5. Datos

En la licencia figuraran los siguientes datos: Nombre y Apellidos, DNI, nº de licencia e importe de la misma, precio del seguro médico y de responsabilidad civil, periodo de validez de la licencia y club (si procede).

6. Portabilidad

La licencia debe ser portada obligatoriamente por el arquero junto con su equipo, y deberá presentarse en cualquier actividad en la que participe dentro del territorio de la Comunidad.

7. Seguros de la licencia

En el caso de que se desee tramitar más de una licencia a la vez, los seguros que se abonarán serán como sigue:

- Persona que es técnico y juez: sólo abonará el seguro de técnico.
- Persona que es técnico y arquero: sólo abonará el seguro de técnico.
- Persona que es juez y arquero: sólo abonará el seguro de juez.
- Persona que es técnico, juez y arquero: sólo abonará el seguro de técnico.

Este tipo de licencias se tramitarán por el interesado de forma conjunta. En caso de que las peticiones se hagan en diferentes momentos, no podrá tenerse en cuenta esta situación.

8. Licencias de los clubes

Los clubes inscritos en la FMTA deberán, anualmente, durante el mes de octubre, renovar su licencia única tramitada por esta Federación.

El precio de la licencia será el establecido por la Comisión Delegada de la FMTA. Los derechos de los clubes con licencia tramitada por la FMTA son:

- Participación en las competiciones de clubes organizadas por la FMTA y RFETA.
- Posibilidad de organizar las pruebas del calendario de la FMTA y aquellas que esta tenga delegada de la RFETA.
- Cualquier otra ventaja, bien o derecho que pueda obtenerse por mediación de la FMTA.
- Recepción de toda la información oficial de la FMTA (normativas, circulares, clasificaciones, reglamentos, etc.), a través de sus clubes.

9. Tramitación de la licencia de club

Las licencias serán expedidas de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El club empleará el formulario de inscripción correspondiente, que será enviado/entregado a/en la FMTA.
- El formulario deberá acompañarse del resguardo (vale la fotocopia) de ingreso o transferencia en/a la cuenta corriente de la FMTA de los derechos que correspondan.